



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
MARISCAL NIETO

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 00079 -2014-A/MPMN

Moquegua, 10 FEB. 2014

VISTOS:

El Expediente N°022624 sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior presentado por Oscar Alberto Villegas Maldonado y Amelia Ximena de la Flor Peña; Resolución de Alcaldía N°00071-2014-A/MPMN y con la Opinión favorable de esta Oficina;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante la Ley N°29227 que regula el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se otorgó a las Municipalidades Provinciales, Distritales y Notarías la competencia para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio, estando acreditada esta Municipalidad ante el Ministerio de Justicia con el Registro N°128 según Resolución Directoral N° 042-2011-JUS/DNJ del 02 de Febrero de 2011.

Que, el art. 7 de la Ley N°29227 establece que transcurridos dos (2) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial. Dicha solicitud debe ser resuelta en un plazo no mayor de quince (15) días. Declarada la disolución, el alcalde o notario dispondrá su inscripción en el registro correspondiente.

Que, según se indica en el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N°00071-2014-A/MPMN se dispone que la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto cumpla con efectuar la anotación correspondiente de lo dispuesto en el artículo anterior en el acta N°11 del libro de matrimonio inscrita con fecha 12 de Febrero de 1996.

Que, de la revisión de la partida de matrimonio presentada por los cónyuges en el presente procedimiento se verifica que contrajeron matrimonio civil en la Municipalidad Distrital de Samegua, por lo que corresponde rectificar el artículo segundo de la resolución N°00071-2014-A/MPMN según lo dispuesto en el art.201 de la N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General por tratarse de un error material.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Rectificar el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N°00071-2014-A/MPMN debiendo considerarse el siguiente texto: " Disponer que la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Samegua cumpla con efectuar la anotación correspondiente de lo dispuesto en el artículo anterior en el Acta N°11 del Libro de Matrimonio inscrita con fecha 12 de Febrero de 1996".

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Alberto R. Coayla Vilca
Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE

ARCV/A-MPMN
JROH/GAJ
Cc: Archivo, interesados

